



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



---

## La Audiencia Provincial de Oviedo anula un contrato ‘revolving’ del BBVA por falta de transparencia, con TAE del 34,16%

Con fecha de 5 de junio de 2024, la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo ha hecho pública la sentencia 453/2024, que confirma el fallo del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo con fecha 18/12/2023, **declarando la nulidad contractual de una tarjeta revolving del BBVA** y obligando a la entidad a la devolución del dinero pagado por el consumidor más intereses y costas.

Este asunto ha sido defendido por Celestino Carreño, con despacho en Avilés, conocido por muchos como el abogado de las tarjetas *revolving* en nuestro país, con sentencias ganadas en el Tribunal Supremo de relevancia. Ahora nos indica que también tiene varios asuntos pendientes de casación en la Sala Civil.

“Los contratos *revolving* de las entidades bancarias son muy similares. Siempre la simulación que hacen para calcular la TAE es incorrecta porque se hace como si fuera un préstamo personal, definido y concreto, y eso confunde bastante al consumidor final. Uno debe tener cuidado porque su banco habitual le puede colocar una tarjeta *revolving* de esta manera sin que le informen claramente de las condiciones”, comenta.

Según la sentencia, las razones de la nulidad recogidas en la sentencia son varias. A continuación, expone que “no hay prueba de que se le hayan suministrado explicaciones adecuadas sobre el sistema de amortización del crédito *revolving*.”

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |